



**MinTrabajo**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

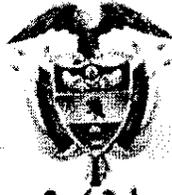
**ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CARACOLETAS Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

En la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil trece (2013), siendo las 10:00 a.m., se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial del Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo, el Doctor **JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.499.012 expedida en Cali (Valle), actuando en su calidad de propietario y representante legal de la firma **JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CARACOLETAS**, identificada con NIT. No. 94499012-2, establecimiento de comercio legalmente registrado en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali, todo lo cual consta en el certificado expedido por ésta entidad, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento y la doctora **GIOVANNY SAAVEDRA LASSO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Directora Territorial del Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores que cumplen funciones misionales a través de la empresa de servicios temporales **GENTES S.A.**, entidad que ha prestado sus servicios a la empresa como apoyo en la atención del servicio administrativo, elaboración y comercialización de los productos elaborados de acuerdo con el objeto social, a cargo de la firma **JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA**, propietario del Establecimiento de Comercio denominado "CARACOLETAS".

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes

**I. CONSIDERACIONES**

1. La firma **JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA, propietario del Establecimiento de Comercio denominado "CARACOLETAS"**, se encuentra debidamente constituida bajo la forma de un establecimiento de comercio, firma que tiene como actividad el comercio al por menor de productos nuevos de consumo doméstico NCP en establecimientos especializados, comercio al por menor de productos de confitería en establecimientos especializados
2. La firma **JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA, propietario del Establecimiento de Comercio denominado "CARACOLETAS"**, tenía suscrito Contrato de Prestación de Servicios con la empresa de servicios temporales **GENTES S.A.**, (Domiciliada en Cali), para la Ejecución de los subprocesos que apoyan los procesos que ofrece la firma antes mencionada a sus usuarios finales, incluyendo labores propias para la administración, elaboración y comercialización de sus productos.
3. De oficio la Dirección Territorial del Valle del Cauca, a través del Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, vigilancia y control, comisionó a uno de los inspectores adscritos al mismo grupo, para realizar visita de carácter general a la empresa de servicios temporales



**MinTrabajo**  
República de Colombia

**Prosperidad  
para todos**

3000000- 147671  
Bogotá D.C., 24 de julio de 2013

Doctora  
**GIOVANNY SAAVEDRA LASSO**  
Directora  
**DIRECTORA TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
[dtvalledelcauca@mintrabajo.gov.co](mailto:dtvalledelcauca@mintrabajo.gov.co)  
Cali

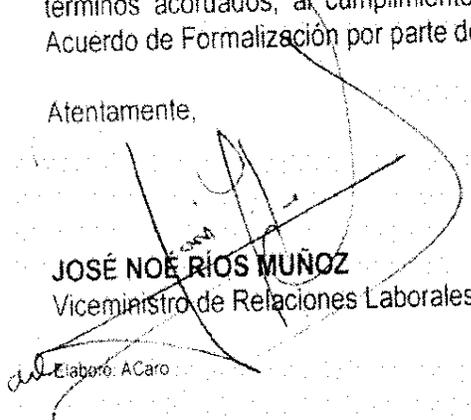
**Asunto:** Acuerdo de formalización laboral entre JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA y la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA del MINISTERIO DEL TRABAJO

Apreciada Doctora Saavedra:

De manera atenta, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4° del artículo 2° de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, este Viceministerio procede a otorgar su visto bueno para la suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral enunciado en el asunto de esta comunicación.

Es indispensable que la Dirección Territorial de Valle del Cauca, efectúe un seguimiento en los términos acordados, al cumplimiento de cada uno de los compromisos plasmados dentro del Acuerdo de Formalización por parte de la persona natural JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA.

Atentamente,

  
**JOSÉ NOÉ RÍOS MUÑOZ**  
Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección

Elaboró: A Caro

Carrera 14 No. 99 - 33  
PBX: 489 3900 - 489 3100  
Bogotá - Colombia  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



**ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CARACOLETAS Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

GENTES S.A. y cinco (05) de sus usuarias. Diligencia que se realizó a la firma Juan Manuel Mantilla Mejía – Caracoletas el día 22 de marzo de 2012.

4. Mediante Resolución No.2013000317 del 05 de marzo de 2013, la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca impuso multa tanto a la firma **JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA, Propietario del Establecimiento De Comercio Denominado CARACOLETAS**, como a la empresa de servicios temporales **GENTES S.A.** por intermediación laboral, con multa de QUINCE (15) Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes, equivalente a la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.842.500.00).
5. La Resolución No. 2013000317 del 05 de marzo de 2013, fue recurrida mediante escritos interpuestos por las empresas JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA, propietario del Establecimiento de Comercio denominado "CARACOLETAS", y la empresa de servicios temporales GENTES S.A., dentro de los términos de ley, recursos que se resuelven según resolución 522 del 17 de abril de 2013, decidiendo no reponer y concede el recurso de apelación, el cual a la fecha se encuentra pendiente de decisión.
6. Teniendo en cuenta la reunión sostenida en la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en la que se contó con la asistencia del señor JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA, como propietario del establecimiento de comercio denominado CARACOLETAS, y después de darle a conocer los alcances de la Ley 1610 de 2013 y Resolución 321 del mismo año, en cuanto a lo relacionado con la Formalización Laboral, mediante escrito radicado bajo el No. 20130085911 del 11 de junio de 2013 suscrito por el señor Juan Manuel Mantilla Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9449912 de Cali, solicito se le permita suscribir un acuerdo de formalización laboral con sus trabajadores, a quienes hasta la fecha los ha tenido vinculados a través de la empresa de servicios temporales GENTES S.A., hecho que le ha traído como consecuencia la imposición de una sanción por parte del Grupo de Prevención, Inspección, vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, con el propósito de establecer compromisos de mejora en la forma de vinculación de personal mediante la celebración de contratos de trabajo con vocación de permanencia.

La mencionada Resolución establece que estos Acuerdos de Formalización pueden impulsarse de oficio por parte del Director Territorial respectivo del Ministerio del Trabajo o a petición del empleador, entre otros, y podrán celebrarse durante el trámite de una actuación administrativa sancionatoria, o en forma previa o posterior a la misma.



**ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CARACOLETAS Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

7. Que la empresa **JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA**, propietario del Establecimiento de Comercio denominado "**CARACOLETAS**", para el desarrollo del presente Acuerdo de Formalización laboral, ha realizado una evaluación del proceso del Talento Humano, encontrando como parámetros para esta reforma, elementos estratégicos y la decisión de asumir el control directo de 12 trabajadores que vienen a través de Empresa de Servicios Temporales, realizando actividades que tienen que ver con el comercio al por menor de productos nuevos de consumo doméstico NCP en establecimientos especializados., por tal motivo contratará directamente el personal mencionado.

El total de trabajadores que tenía la empresa vinculados indirectamente eran los DOCE (12) que venían a través de la empresa de servicios temporales GENTES S.A., los cuales van a ser vinculados directamente y que hacen parte de los formalizados a través del presente Acuerdo.

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho antes señalados, la empresa **JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA, Propietario Del Establecimiento de Comercio Denominado CARACOLETAS** procede a presentar, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución No. 321 del 14 de febrero de 2013.

**II. ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL**

1. **Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, Forma, duración y fecha de Contratación.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, la empresa **JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA, Propietario Del Establecimiento De Comercio Denominado CARACOLETAS** a través de su propietario y Representante Legal, manifiesta que se ha decidido que se vincularán bajo la figura de contrato de trabajo a término fijo de un año, a un total **DOCE (12) TRABAJADORES**, según la siguiente relación:

No.	CARGO
1	AVENDAÑO CHITO ELVIRA
2	CHUZA NARVAEZ FANY ZULEIMA
3	CHICANGANA SAPUYES DERLY ADRIANA
4	MOSCA DORADO LEIDY JOHANA
5	MURCIA MURCIA MARIA ALEJANDRA
6	ORTEGA ZUÑIGA NHORA VIVIANA
7	PINO VIVAS LUZ MARINA
8	QUINA COLLO ALEXANDRA
9	QUINAYAS PIAMBA YEIMY YANETH



**ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CARACOLETAS Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

10	RAMIREZ CARMEN EUGENIA
11	TORRES BARON MARLLY LORENA
12	ZULUAGA RHOMANDT ALEJANDRA

**2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia**

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Las personas a contratar, actualmente están vinculadas en calidad de trabajadores misionales a la empresa de servicios temporales **GENTES S.A.**, con las cuales la firma **JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA, propietario del Establecimiento de Comercio denominado "CARACOLETAS"**, suscribirá contratos de trabajo a término fijo inferior a un año, de acuerdo con los requerimientos de las operaciones.

En tal virtud, las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral de DOCE (12) TRABAJADORES enunciado en el cuadro citado antes, concluirá a más tardar el día viernes 30 de agosto de 2013.

La Empresa **JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA, propietario del Establecimiento de Comercio denominado "CARACOLETAS" S** para el proceso de escogencia y vinculación tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Las personas que ofrece contratar laboralmente, deben haber estado vinculado a la empresa de servicios temporales **GENTES S.A.**
- Las personas que ofrece contratar laboralmente, deben cumplir con los requisitos de idoneidad, experiencia, competencias y aptitudes que se exigen para el ingreso al personal de la empresa.

**3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo**

La Directora Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente acuerdo entre el empleador y la Dirección Territorial del Valle del Cauca, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución en comento.



**ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CARACOLETAS Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción**

Se previene a la empresa **JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA**, propietario del Establecimiento de Comercio denominado "**CARACOLETAS**", que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.

La Empresa **JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA**, propietario del Establecimiento de Comercio denominado **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "CARACOLETAS"**, ofrece a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación bajo contrato de trabajo, en las mismas condiciones de contratación que existen para el resto de personal vinculado de forma directa a la empresa.
- Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos de la empresa **JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA**, propietario del Establecimiento de Comercio denominado "**CARACOLETAS**"

**III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

1. De la extensión de los efectos de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, a los contratos suscritos por parte de la sociedad **EL SEÑOR JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA**, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO **CARACOLETAS**

En consideración a que la empresa **JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA**, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO **CARACOLETAS**, lleva a cabo el proceso de formalización de los trabajadores que en su momento prestaron sus servicios en calidad de trabajadores misionales de la empresa de servicios temporales **GENTES S.A.**, desarrollando los procesos de administración, producción y comercialización de los productos, compromiso adquirido de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, procediendo a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, considera viable esta Dirección Territorial, proceder a la suscripción del presente acuerdo, por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores vinculados.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que la firma **JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA**,



**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CARACOLETAS Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

propietario del Establecimiento de Comercio denominado "CARACOLETAS", vinculará directamente un total de DOCE (12) personas quienes antes de iniciado el presente proceso, ostentaban la calidad de trabajadores en misión.

2. De los efectos respecto de la Investigación administrativa resuelta en primera instancia por Resolución No.001899 del 13 de septiembre de 2012 por la Coordinadora de Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca.

Conforme a lo anteriormente expuesto y dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral se efectúa en curso de un trámite tendiente a resolver recurso de apelación, se procederá a través de esta Dirección Territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 1º de la Ley 1610 de 2013.

**IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

1. Compromiso de no incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten.

De manera clara y expresa, la empresa manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2012 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Precooperativas de trabajo asociado para desempeñar actividades misionales permanentes.

En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la empresa **JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA, propietario del Establecimiento de Comercio denominado "CARACOLETAS"**, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

3. Compromiso de constituir pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales e indemnizatorias a favor de los trabajadores

Constituir pólizas y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la Ley. El monto de la póliza se fijará de acuerdo con el valor estimado de los salarios,





**ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CARACOLETAS Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

prestaciones e indemnizaciones a que tienen derecho los trabajadores incluidos en el Acuerdo de Formalización Laboral suscrito, la cual deberá constituirse una vez firmado el presente acuerdo.

**4. Verificación del cumplimiento del acuerdo**

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial del Valle del Cauca procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos; la primera visita de verificación se realizará dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo, y la segunda dentro de los tres (03) meses posteriores.

**5. Compromiso de socializar entre los trabajadores formalizados el objeto del presente acuerdo.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, el modelo de formalización Laboral a implementarse en la empresa, deberá ser socializado previamente por parte del empleador con los trabajadores a formalizar, y por parte de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, una vez otorgado el visto bueno por el Viceministro de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo, antes de la suscripción del Acuerdo socializara el modelo a implementarse con los trabajadores que serán beneficiados con el mismo, de lo cual se dejará evidencia y hará parte integral del respectivo Acuerdo de Formalización Laboral.

**V. APROBACION DEL ACUERDO**

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno impartido por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

**VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACION**

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

- Oficio No. 3000000-147671 de fecha 24 de julio de 2013 suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo.



**ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CARACOLETAS Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

- Lista de trabajadores con el número de documento de identificación, indicando forma de vinculación anterior, indicación forma de contratación actual, justificación de la forma de contratación, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar.
- Decreto de nombramiento y acta de posesión del Director(a) Territorial.
- Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, según art. 2° Literal 2 de la Resolución 321 de 2013.
- Oficio que prueba los procesos administrativos sancionatorios a los cuales se hace referencia en los considerandos del presente Acuerdo.
- Certificados de existencia y representación legal de la empresa JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA, Propietario del Establecimiento de Comercio Denominado CARACOLETAS.

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso.

**POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO:**

**GIOVANNY SAAVEDRA LASSO**  
Directora Territorial Valle del Cauca.

**POR LA EMPRESA:  
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
CARACOLETAS**

**JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA**  
C.C. No. 94.499.012 de Cali.  
Propietario y Representante Legal



Ministerio de Trabajo y Orden

### LISTADO DE ASISTENCIA DE REUNIONES

Ministerio del Trabajo  
República de Colombia

Código: GTH-PO2-F04

Versión: 01

Fecha:  
30 de mayo del 2008

Dependencia (quien organiza la reunión) : DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA

Objeto de la Reunión: SOCIALIZACION DEL MODELO DE FORMALIZACION LABORAL A IMPLEMENTARSE EN LA EMPRESA JUAN MANUEL MANTILLA MEJIA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "CARACOLETAS", CON LOS TRABAJADORES FORMALIZADOS, SEGUN ACUERDO SUSCRITO CON LA DIRECCION

Fecha: 30 DE JULIO DE 2013 Hora: 10:30 A.M.

No	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	TELÉFONO EXT.	E-MAIL	FIRMA
1	MARIA ALEXANDRA TORRES	VENDEDORA		3165816911	alexandra.torres@caracoletas.com	<i>[Signature]</i>
2	ALEJANDRA ESCOBAR	VENDEDORA		3170048383	alejandra.escobar@caracoletas.com	<i>[Signature]</i>
3						
4						
5	MARIA ROSARIO PIVOT	VENDEDORA		313 7116545	maria.pivot@caracoletas.com	<i>[Signature]</i>
6	VERONICA ESCOBAR SANCHEZ	VENDEDORA		3113 727458	veronica.escobar@caracoletas.com	<i>[Signature]</i>
7	CLAUDIA LINDA GUERRA	VENDEDORA		3113 796008	claudia.guerra@caracoletas.com	<i>[Signature]</i>
8	CLAUDIA SELVANA FLORES DONALD	CONDUCTORA		3113 889193	claudia.flores@caracoletas.com	<i>[Signature]</i>
9	IVAN MANTILLA	PROPIETARIO		315 4423401	ivan.mantilla@caracoletas.com	<i>[Signature]</i>
10	LILIANA FLORES	ADMINISTRADORA		3164802015	liliana.flores@caracoletas.com	<i>[Signature]</i>
11	TERESA BARRONDEJAS	PIRATA		5522012	teresa.barrondejas@caracoletas.com	<i>[Signature]</i>
12	VERONICA ESCOBAR	VENDEDORA		315 20022	veronica.escobar@caracoletas.com	<i>[Signature]</i>
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						